

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de ISLENA ÁVILA FLÓREZ contra ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ GALINDO

No.253684089001 2017 00063 00

Ante determinada adversidad que predomine entre las partes, el juez y sus colaboradores, no han de desencadenar en acusaciones y/o afirmaciones que desencajen de la justa realidad; el entramado jurídico procesal es atribuible a los extremos del litigio y al juez; sin embargo en el ejercicio de la administración de justicia ha de predominar en Sede Judicial la dedicación exclusiva, el deber de reserva, decoro, consagración al ejercicio de la función judicial en forma personal, la cortesía, el secreto, la transparencia y probidad. De ahí que frente a la solicitud de aclaración que eleva la representante de los menores, que por cierto constituye una queja, ha de invocarla ante la autoridad competente respecto de este funcionario; de una parte y, de la otra, aquella solicitud se deja en conocimiento del demandado para que manifieste lo que a bien tenga frente a los lamentos de la Señora Ávila Flórez. Para el efecto, líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 004 DE HOY 7 de febrero de 2020

La Secretaria,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN



República de Colombia
 Consejo Superior del Poder Judicial
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 DE JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, 17 FEB 2020 NOTIFIQUE en forma personal
 el contenido de la providencia de fecha 6-feb-20 al
 Señor, Alberto José Rodríguez Galindo
 en su calidad de, Demandado identificado (a) con
 C. C. No. 3063724 expedida Jerusalén
 y T. P. No. _____ del C. S. de la J.

El

+ APRO. ROJ. No. 3.063.724

[Handwritten Signature]

RECIBO COPA 250176

El